GUIA PARA LA REDACCIÓN DEL CONTRATO PARA LAS TRANSACCIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

La ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece en su artículo 8, la obligatoriedad de formalizar contratos alimentarios en aquéllas operaciones comerciales de productos agroalimentarios cuyo valor se sitúe por encima de 1.000 €.

El comprador será el responsable en caso de incumplimiento de esta obligación, por cuanto será el comprador quien se deba asegurar que se formalice el contrato por escrito con los requisitos legalmente previstos.

No existe como tal un modelo oficial de contrato alimentario, pero en el artículo 9.1) de la Ley 12/2013, de medidas para mejorar la cadena alimentaria, se recogen los elementos mínimos que deben contener los contratos alimentarios.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, ante las dificultades que viene observando en el sector sobre la formalización del contrato en los términos establecidos, ha desarrollado esta guía de apoyo a la redacción de los contratos.

La guía consta de tantos epígrafes como extremos ha de contener el contrato alimentario, explicando en cada uno de ellos los contenidos que se deben incluir.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE _____ PARA LA CAMPAÑA DE 202_

CONTRATO Nº.....

(Es conveniente codificación de los contratos por proveedor y numeración correlativa mismos).

DATOS DE LAS PARTES (Identificación de las partes contratantes)

En..... a..... de..... de 20.....

De una parte, como vendedor D..... con D.N.I. nº..... actuando en nombre propio o como……de la Entidad denominada…….....con NIF nº..... y domiciliada en calle .....número .....

Y, de otra parte, como comprador D..... con N.I.F. nº.....con domicilio en..... provincia de.....representada en este acto por D……con DNI nº…….

CONDICIONES CONTRACTUALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

En este epígrafe se indicarán las categorías y referencias contratadas. Se puede prever en el contrato la posibilidad de que las referencias objeto de adquisición se concreten con la orden de pedido.

En los casos en los que el comprador se reserva el derecho de comprobar el producto en la parcela, o quiere comprar de una determinada parcela, es conveniente rellenar una tabla de

identificación de las parcelas de las que procede el producto. Para facilitar estos datos al comprador, se adjunta un modelo de tabla para la identificación de las parcelas.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS

PRODUCTO	VARIEDAD	MUNICIPIO/PROVINCIA	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUP	KG APROX

(La identificación de las parcelas no es obligatoria. Se puede incluir en el caso de que las partes lo consideren oportuno).

La veracidad de los datos ante el comprador será responsabilidad exclusiva del vendedor que los declara.

2.- PRECIO

En este apartado se incluirá el precio acordado por el producto y la indicación de todos los pagos. También se incluirán los descuentos aplicables, fijos o variables en función de factores previamente establecidos en el contrato, factores objetivos, verificables, trazables y no manipulables.

CANTIDADES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES	MODALIDAD	
	DE SUPERFICIE	DE CANTIDAD
Superficie total contratada (Hectáreas).....		
Cantidad total estimada que se contrata (toneladas) referida		
Precio a pagar en euros/hectárea.....		
Precio a pagar en euros/tonelada, ...		
Calidad.....		
Recolección y transporte por cuenta de.....		
Fecha de pago .Para cantidad: Máximo 30 días después de la entrega		
Forma de pago.....		

El precio aplicable en el contrato para el producto que cumpla las especificaciones señaladas, será el resultado de aplicar al precio libremente pactado entre las partes, las primas o descuentos que procedan, siendo en todo caso, superior al coste efectivo de producción, de acuerdo con los criterios o parámetros de calidad que se hayan establecido. El precio pactado incluirá todos los costes asumidos por el productor para desarrollar su actividad, entre otros, plantas de vivero, fertilizantes, fitosanitarios, combustibles y energía, maquinaria, reparaciones, costes de riego, amortizaciones, intereses de los préstamos y productos financieros, trabajos contratados, y mano de obra asalariada o aportada por el propio productor o por miembros de su unidad familiar.

La siguiente tabla se presenta a modo de ejemplo, donde se pueden relacionar los parámetros de calidad y descuentos aplicados para cada uno de estos.

VARIEDAD	**PARÁMETROS**	**PRIMA/DESCUENTO (unidades)**
Variedad 1	Parámetro 1	…….
	Parámetro 2	…….
	……	…….
Variedad 2	Parámetro 1	…….
	Parámetro 2	…….
	……	…….
…..	……	…….

En todo caso los parámetros utilizados deberán ser objetivos, verificables y no manipulables.

Establecer en la tabla los criterios mínimos de calidad que debe reunir el producto.

Se podrá establecer un importe adicional al precio pactado que podrá ser determinado, o determinable de acuerdo a parámetros de calidad establecidos. Esta prima se podrá pagar posteriormente, siempre que el precio anterior cubra los costes efectivos de producción y esté abonado a los 30 días después de la última entrega. Para campañas de larga duración o entregas continuadas, se podrán realizar pagos mensuales.

En el caso de aplicar descuentos por parámetros de calidad, estos estarán establecidos y cuantificados en el contrato y serán objetivos, verificables y no manipulables. Se harán constar en los documentos de acompañamiento, las deficiencias detectadas, en relación a los criterios expuestos en este punto, de forma que ambas partes queden informadas.

Se podrá determinar cuál será la báscula en la que se considere que el peso es válido. En principio será la báscula del comprador salvo especificaciones diferentes El peso válido a los efectos de la transacción y pago será el de la báscula del Comprador. En todo caso, la báscula deberá estar verificada y ajustada conforme a la legislación vigente.

3.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

De forma general, quedarán prohibidas aquellas modalidades de pago que supongan un aplazamiento del pago. Se acordarán según lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio de

forma que el pago de productos perecederos no exceda de 30 días después de la entrega y el de los no perecederos no exceda de 60.

Se podrán pactar pagos a cuenta, pero siempre, el coste de producción deberá estar abonado en los plazos indicados.

El Vendedor está obligado a entregar factura al Comprador antes de que transcurran quince (15) días desde la recepción efectiva de la mercancía, considerándose esta fecha de recepción efectiva el último día de la entrega, con el IVA correspondiente y en la que figurará la cantidad de producto y el precio pactado.

En el caso de que el Vendedor esté acogido al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca será el adquirente el que expida el correspondiente recibo agrario de acuerdo con la normativa vigente.

4.- CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y CONTROL

Recolección y transporte

Se pueden incluir acuerdos acerca de técnicas y medios de recolección en determinados productos o en función del destino. La mercancía podrá ser rechazada si, de acuerdo con las especificaciones técnicas de calidad, no es un producto válido para el objeto de la compra.

Se deberán observar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas (remolques, cubas, o cajas limpias, sin presencia de hojas, piedras, maderas u otros cuerpos extraños).

El control de la calidad y peso del producto se efectuará en el momento de la entrada en el lugar asignado para la entrega o punto de recepción.

Podrá estar presente, a efectos de este control, una persona habilitada al efecto por el Vendedor. En el caso de discrepancia entre las partes sobre las condiciones de calidad del producto establecidas en este contrato, se recurrirá a un técnico designado por los interesados. Se tomarán tres (3) muestras acondicionadas y de forma aleatoria de cada lote, quedando la segunda y tercera en recipiente que garantice su integridad, convenientemente etiquetado. Estas muestras serán custodiadas por el Vendedor y Comprador –una cada uno– en un lugar que reúna las condiciones adecuadas para su conservación, para un posterior análisis contradictorio en caso de falta de acuerdo entre las partes. La tercera muestra, como dirimente, quedará en poder del

☐ Comprador.

☐ Vendedor.

(señalar lo que proceda).

Las partes acuerdan que el tiempo de conservación de las muestras, para cada lote, será de …… (indicar).

Los gastos ocasionados por el análisis contradictorio correrán a cargo de la parte que estuviera errada en su apreciación.

La mercancía se considerará entregada al ser recibida por el Comprador, que firmará un albarán de conformidad al efecto. En este albarán se reseñarán las posibles incidencias detectadas en relación con el estado o transporte de la mercancía. El pago de la mercancía corresponderá a las cantidades entregadas al comprador. La cantidad de producto correspondiente a este contrato será entregada en su totalidad en las instalaciones del comprador o en alguno de los puntos de recepción más próximos a las parcelas del Vendedor, instalados al efecto por el Comprador.

Se cumplimentarán los documentos de acompañamiento o entrega con los datos del resultado de control de cantidad y calidad. Y, en el caso de que hubiera aspectos reseñables en cuanto a la calidad del producto entregado con respecto a lo dispuesto en contrato, quedarán anotados en dichos documentos. En el caso de que se detectaran deficiencias en análisis posteriores, se pondrá en conocimiento del comprador los documentos que justifiquen dichas deficiencias.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

El contrato es un acuerdo de voluntades que generan derechos y obligaciones relativas a esas voluntades para las partes contratantes y las consecuencias que se derivan de ellos.

En este apartado se incluyen las consecuencias que deriven de los incumplimientos de los acuerdos recogidos en el contrato, como puedan ser la indemnización por daños y perjuicios, resolución de contrato estableciendo una indemnización y un plazo de pago para la misma, posibles prórrogas para la entrega, retirada de producto no pagado, etc.

6.- INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRARSE LAS PARTES

A la firma del contrato, el Vendedor y el Comprador se comprometen a facilitarse, para su conocimiento mutuo, la información señalada en el artículo 13 de la Ley 12/2013 y demás normativa que pudiera serle aplicable.

La información contenida en este contrato, así como la que se obtenga en el proceso de ejecución del mismo, se destinará exclusivamente a los fines para los que fue facilitada, respetando en todo momento la confidencialidad de la información transmitida o almacenada.

Las partes no podrán exigirse información comercial sensible más allá de los términos en que la requiere la Ley 12/2013.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares, de los cuales un ejemplar se entrega al comprador y otro se entrega al vendedor, a un solo efecto, en el lugar y fechas expresados en el encabezamiento.

7.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REQUISITOS FORMALES

En este apartado se incluirá la fecha de entrada en vigor del contrato y su duración. También se han de incluir las condiciones de renovación del mismo. Especificar si el contrato es por campaña o anual.

8.- CAUSAS, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Se enumerarán los supuestos por los cuales el contrato podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, como pudieran ser cese de actividad, insolvencia o incapacidad de cualquiera de ellas. En estos casos cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin necesidad de requerimiento.

Otras causas de extinción que se pueden añadir en este apartado pueden ser impago, incumplimiento de plazos de entrega, incumplimiento reiterado de parámetros de calidad, incumplimiento de normativa del uso de productos fitosanitarios etc. Para estos casos se enviará comunicado de la parte afectada a la parte causante. Para los casos de incumplimiento se podrán establecer las condiciones de cese, si proceden indemnizaciones etc.

Con respecto a las aplicaciones de productos fitosanitarios, el Comprador podrá solicitar al Vendedor los documentos acreditativos al respecto de lo establecido en el párrafo anterior de las fincas objeto de recolección.

Antes de la recolección, las partes podrán comprobar el estado y calidad de los frutos, pudiendo tomar muestras y realizar un análisis de detección de plaguicidas, teniendo que informar del resultado de este análisis a la otra parte en un plazo previamente establecido.

Si en el análisis se detectaran plaguicidas no autorizados, se cancelará el suministro de dicha finca, sin derecho a indemnización.

9.- CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Explicar el procedimiento que prevalecerá para resolver las diferencias que pudieran existir en el proceso de comercialización o en interpretaciones. Indicar cuál será el mediador, la corte de arbitraje o los tribunales donde se resolverían las posibles controversias.

También se puede determinar el plazo en el que se deberá aplicar el acuerdo obtenido en la mediación.

Y en el caso en que el acuerdo de mediación no sea aceptado y aplicado en el plazo establecido, quedará abierto para el demandante el procedimiento de arbitraje.

10.- EXCEPCIONES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Enumerar situaciones consideradas de fuerza mayor, inevitables o fortuitas, circunstancias exteriores imprevisibles o inevitables que afecten al cumplimiento de obligaciones. Serán motivos que liberen de la responsabilidad de cumplimiento de contrato.

Se podrá hacer referencia al artículo 1105 del Código Civil, que establece que nadie responderá de sucesos que no pueden preverse o de aquéllos que, aun habiéndolos previsto, son inevitables.

Por tanto, las causas de fuerza mayor tendrán que tener alguna de las siguientes características:

- Inevitabilidad

Que el hecho sea inevitable significa que el sujeto no tiene la posibilidad de evitar que suceda o que se efectivicen sus consecuencias. En todo caso, se valorará la condición de inevitable con los medios que cuenta y con la propia actividad.

- Imprevisibilidad

Esta característica determina la imposibilidad de prever una situación cuando se observa la realidad. Ante los hechos naturales no se puede anticipar lo que sucederá ni lo que ese hecho puede generar.

La imprevisibilidad deberá determinarse de manera objetiva y sin culpa del sujeto.

- Extraordinaria

Otra de las características distintivas de la fuerza mayor hace referencia a su origen. El hecho es resultado de algo extraordinario y natural en el que no intervienen las voluntades de la persona que se ve imposibilitada de cumplir con su obligación.

11.- REGISTRO DE CONTRATOS

Desde el 30 de junio de 2023 es obligatorio inscribir en el Registro de Contratos los contratos alimentarios formalizados por escrito con productores primarios y las agrupaciones de productores primarios, antes de la entrega de los productos agrícolas o alimentarios.

El comprador, previamente se habrá dado de alta en el Registro de Contratos Alimentarios en cumplimiento con el real decreto 1028/2022, de 20 de diciembre para poder registrar después todos los contratos alimentarios, sus modificaciones y anexos en dicho registro.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

Este epígrafe se puede añadir para hacer referencia a la protección de datos que se intercambian las partes de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal del que será responsable cada entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual que mantiene con la misma.